



Resolución Directoral

Lima,01. de.....julio.....del....2025.

VISTOS:

El Expediente N.º **26034-2025-PC**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CLENVI S.A.C.**, identificada con RUC N.º 20607720992, con domicilio legal en la Cal. Arica N.º 238-242, del distrito de **Miraflores**, provincia y departamento de **Lima**, sobre Autorización Sanitaria para plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, del producto denominado '**MISIL MAX**'; y, el Informe N.º **007240-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **28 de marzo de 2025**, la empresa **CLENVI S.A.C.**, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, denominado '**MISIL MAX**', de fabricación nacional;

Que, con fecha **12 de junio del 2025**, mediante la VUCE, se notificó a la empresa las observaciones efectuadas a su petición administrativa, otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para que efectúe las subsanaciones respectivas;

Que, con fecha **13 de junio del 2025**, el administrado cumplió con dar respuesta a las observaciones adjuntando información complementaria, procediéndose a evaluar su petición administrativa;

Que, mediante el Informe N.º **007240-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha **23 de junio de 2025**, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, da cuenta que el pedido de la empresa procede en tanto **CUMPLE** con todos los requisitos contemplados en el artículo 21º del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA;

Que, el producto plaguicida denominado '**MISIL MAX**' (ingrediente activo: Pirimifos metil 55.0%), conforme a lo consignado en el ítem 2.3 del aludido informe, **será fabricado por la empresa SILVESTRES PERU S.A.C.** en su planta ubicada en PJE Camino de Acceso N.º 02 Urb. Parcelación Cajamarquilla, del distrito de **Lurigancho**, Provincia y departamento de **Lima**; **será distribuido y comercializado por el administrado CLENVI S.A.C.** en su establecimiento comercial ubicado en la Calle Arica N.º 238-242, del distrito de Miraflores, provincia y

departamento de Lima; y, **será almacenado por la empresa NEOAGRUM S.A.C.** en su establecimiento comercial ubicado en Pje. Camino de Acceso N° 02, Urb. Parcelación Cajamarquilla, del distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima. Declaración que, en atención al principio de presunción de veracidad es tomada en cuenta bajo exclusiva responsabilidad del administrado;

Que, el numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la motivación del acto administrativo señala que se pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o documentos similares obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisándose que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, atendiendo a que el **Informe N° 007240-2025/DCEA/DIGESA**, es un informe técnico emitido como consecuencia de una valoración detenida a los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, corresponde dar su conformidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, entre otras, tiene la función de otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, a nivel nacional y en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones contenida en el **Informe N.º 007240-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha 23 de junio de 2025, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **CLENVI S.A.C.** la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado **MISIL MAX** (ingrediente activo: Pirimifos metil 55.0%); eficaz para el control de: *Blatella germanica*, *Musca domestica*; para el ámbito de uso industrial y en salud pública, así mismo, eficaz para el control de: *Plodia interpunctella*, *Rhyzopertha dominica*, *Sitophilus oryzae*; para el ámbito de uso industrial; de uso exclusivo en superficies inertes.

El producto químico denominado **MISIL MAX**, será fabricado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Presentación (Capacidad)
Frasco	Polietileno de Alta Densidad	250ml, 250ml, 500ml, 1L, 2L

	(PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	
Bidón	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	4L, 5L, 20L
Cilindro	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Latón	200L

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N°7240-2025/DCEA/DIGESA

A : Ing. DEMÓSTENES GONZALES ALARCÓN
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

ASUNTO : Solicitud de Autorización Sanitaria del plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, denominado MISIL MAX.

REFERENCIA : SUCE N°2025206926 de fecha 28/03/2025

FECHA : Lima, 23 de junio de 2025

Exp. N°26034-2025-PC

Mediante el presente, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Con fecha 28 de marzo de 2025, la empresa CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presenta el Expediente N°26034-2025-PC, por el cual solicita la Autorización Sanitaria del plaguicida para uso doméstico e industrial destinado al comercio, denominado MISIL MAX, de fabricación nacional.
- 1.2 La DIGESA, a través del Sistema VUCE con fecha 12 de junio de 2025, emite la Notificación 2025138364, a la empresa CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las observaciones.
- 1.3 Con fecha 13 de junio de 2025, la empresa CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, da respuesta a la notificación adjuntando información complementaria para subsanar las observaciones realizadas.

2. ANÁLISIS

En la evaluación se está considerando toda la documentación presentada por la empresa solicitante, como lo establece el numeral 51.1 del Artículo 51°, del TUO de la Ley N.º 27444 (D.S.004-2019-JUS) Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Presunción de Veracidad el cual establece que: *“Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos...”*, bajo responsabilidad de la empresa; y sujeta a las acciones de fiscalización posterior¹.

En tal sentido, en la evaluación técnica se determinó que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 21° del Decreto Supremo N°031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; según el siguiente detalle:

- 2.1 Requisito a. solicitud con carácter de Declaración Jurada², en donde solicita la Autorización Sanitaria, consignándose los siguientes datos:

¹ Directiva Administrativa N.º 252- MINSa/2018/OGPPM.

² No corresponde pago por derecho de tramitación, en tanto se incorpore en el TUPA institucional.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Razón social	CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
N° RUC	20607720992
Domicilio	Cal. Arica 238 Nro. 242, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima
Representante Legal	DE LA PUENTE PFLUCKER EDUARDO WILFREDO
Nombre comercial del producto	MISIL MAX

- 2.2 Requisito c. Copia del informe de ensayo de toxicidad aguda (oral, dermal e inhalatoria) del producto a autorizar, realizado por un laboratorio acreditado por entidades internacionales, por INACAL u otra entidad acreditadora del país donde se realizó el ensayo; emitido por el Centro Toxicológico S.A.C. - CETOX, los cuales se describen a continuación:

Toxicidad Aguda	N° de Ensayo	Conclusión
Oral	OCT-22-1470	DL ₅₀ Oral Aguda está en el rango de 300 a 2000 mg/kg de peso corporal
Dermal	DA-22-0989	DL ₅₀ Dermal Aguda esta en el rango de 2000 a 5000 mg/kg de peso corporal
Inhalatoria	IA-22-2874	CL ₅₀ Inhalatoria Aguda es mayor a 5.0 mg/L de aire

- 2.3 Requisito d. Documento suscrito por profesional competente, el cual cumple con el contenido mínimo; según el siguiente detalle:

i. Sobre las actividades y operaciones del producto

Responsable de la distribución y comercialización	Razón Social	CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	Dirección	Cal. Arica 238 Nro. 242, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima
	Profesional competente ³	SEBASTIAN IGLESIAS OSORES
Responsable de la Fabricación	Razón Social	SILVESTRE PERU S.A.C.
	Dirección	Pje. Camino de Acceso N°02 Urb. Parcelación Cajamarquilla, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
Responsable del almacenamiento⁴	Razón Social	NEOAGRUM S.A.C.
	Dirección	Pje. Camino de Acceso N°02 Urb. Parcelación Cajamarquilla. Lurigancho - Lima - Perú.

ii. Sobre las formas de presentación, tipo y material de envase

Tipo de envase	Material de envase	Presentación (Capacidad)
Frasco	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	250ml, 250ml, 500ml, 1L, 2L

³ Numeral 45 Artículo 4° del D.S N.°031-2023-SA.

⁴ Artículo 12° del D.S N.°031-2023-SA.

**PERÚ**Ministerio
de SaludDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIADIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bidón	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	4L, 5L, 20L
Cilindro	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Latón	200L

- 2.4 Requisito e. Copia de la Ficha de Datos de Seguridad del producto, emitida por el fabricante y suscrita por el profesional competente, la misma que consta con los dieciséis (16) epígrafes y que proporciona información de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

Al respecto se identifican los siguientes peligros, clasificación, frases de advertencia, pictogramas:

Peligros	Clasificación		Pictograma SGA	Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Código de identificación de peligro
	Clase	Categoría				
Físicos	Líquidos inflamables	2		Atención	Líquido y vapores muy inflamables	H225
Salud	Toxicidad aguda	4 Ingestión		Atención	Nocivo en caso de ingestión	H302
		5 Cutánea			Puede ser nocivo en contacto con la piel	H313
		5 Inhalación	-	Atención	Puede ser nocivo si se inhala	H333
	Corrosión/irritación cutánea	2		Atención	Provoca irritación cutánea	H315
	Lesiones oculares graves/irritación ocular	2		Atención	Provoca irritación ocular grave	H319
	Sensibilización cutánea	1		Atención	Puede provocar una reacción cutánea alérgica	H317
	Mutagenicidad en células germinales	1B		Peligro	Puede provocar defectos genéticos	H340
	Carcinogenicidad	1B		Peligro	Puede provocar cáncer	H350
	Toxicidad para la reproducción	2		Atención	Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto	H361
	Toxicidad sistémica específica de órganos diana tras una exposición única	1		Peligro	Provoca daños en los órganos	H370

**PERÚ**Ministerio
de SaludDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIADIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	Toxicidad sistémica específica de órganos diana tras exposiciones repetidas	1		Peligro	Provoca daños en los órganos, tras exposiciones prolongadas o repetidas	H372
	Peligro por aspiración	1		Peligro	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias	H304
Ambiente	Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático	1		Atención	Muy tóxico para los organismos acuáticos	H400
	Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático	1		Atención	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	H410

Asimismo, se identifican como precauciones y consejos de prudencia los siguientes:

Tipos de consejo	Código	Consejo de prudencia
General	P101	Si se necesita consultar a un médico, tener a mano el recipiente o la etiqueta del producto.
	P102	Mantener fuera del alcance de los niños.
	P103	Leer la etiqueta antes del uso.
Prevención	P201	Procurarse las instrucciones antes del uso.
	P202	No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad
	P210	Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar
	P233	Mantener el recipiente herméticamente cerrado
	P240	Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor
	P241	Utilizar material [eléctrico/de ventilación/iluminación/...] antideflagrante
	P242	No utilizar herramientas que produzcan chispas.
	P243	Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
	P260	No respirar polvo/humos/gas/nieblas/vapores/aerosoles
	P261	Evitar respirar polvos/humos/gases/nieblas/vapores/aerosoles.
	P264	Lavarse... cuidadosamente después de la manipulación.
	P270	No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto
	P272	La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo
	P273	No dispersar en el medio ambiente
	P280	Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos / la cara.
Intervención	P312	Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...si la persona se encuentra mal.
	P314	Consultar a un médico si la persona se encuentra mal.
	P321	Tratamiento específico.
	P330	Enjuagarse la boca.
	P331	NO provocar el vómito.
	P391	Recoger los vertidos.
	P301 + P310	EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...
	P301 + P312	EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...si la persona se encuentra mal.
	P302 + P352	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	P303 + P361 + P353	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse].
	P304 + P312	EN CASO DE INHALACIÓN: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...si la persona se encuentra mal.
	P305 + P351 + P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
	P308 + P311	EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...
	P308 + P313	EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: Consultar a un médico
	P332 + P313	En caso de irritación cutánea: consultar a un médico.
	P333 + P313	En caso de irritación cutánea o sarpullido: consultar a un médico.
	P337 + P313	Si la irritación ocular persiste, consultar a un médico.
	P362 + P364	Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar.
	P370 + P378	En caso de incendio: utilizar... para la extinción
Almacenamiento	P405	Guarde bajo llave.
	P403 + P235	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.
Eliminación	P501	Eliminar el contenido/recipiente...

2.5 Requisito f. Declaración Jurada emitida por el fabricante detallando los componentes del producto cuali-cuantitativamente al 100%; en donde cumple con declarar todos los componentes del producto formulado, identificando como ingrediente activo⁵: Pirimifos metil 55.0%.

2.6 Requisito g. Copia del documento sobre Estudios de Eficacia, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Los estudios deben ser desarrollados siguiendo los protocolos y metodologías de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, Ministerio de Salud u otra entidad reconocida internacionalmente. En este caso, remitió informes de eficacia realizados por el laboratorio Inspection & Testing Services del Perú S.A.C. y el Centro toxicológico S.A.C., se describen a continuación:

Informe/Metodología	Plaga objetivo	Ámbito de uso	Dosis de aplicación y tiempo de acción
Informe de ensayo 4026/2025 - ITS. Metodología: Report of the WHO Informal Consultation on the evaluation and testing of insecticides, WHO, Geneva, 7-11 October 1996.	<i>Blatella germanica</i>	Industrial / Salud pública	Dosis 5ml/L agua, efectivo al 100% a los 40min
Informe de ensayo 4024/2025 - ITS Metodología: Report of the WHO Informal Consultation on the evaluation and testing of insecticides, WHO, Geneva, 7-11 October 1996.	<i>Musca domestica</i>	Industrial / Salud pública	Dosis 5ml/L agua, efectivo al 100% a los 30min
Informe de ensayo 4027/2025 - ITS Metodología: Report of the WHO Informal Consultation on the evaluation and testing of insecticides, WHO, Geneva, 7-11 October 1996.	<i>Plodia interpunctella</i>	Industrial	Dosis 5ml/L agua, efectivo al 100% a los 30min

⁵ Numeral 33) Artículo 4° D.S N.°031-2023-SA: Es aquella que le confiere las propiedades principales al producto formulado.

**PERÚ**Ministerio
de SaludDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIADIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Informe de ensayo EI-23-1736 - CETOX. Metodología: Adaptado de Stadler, T. Zerba, M.I. Suceptibilidad a insecticidas de Alabama argillacea (Lepidoptera: Noctuidae), plaga del algodón	<i>Rhyzopertha dominica</i>	Industrial	Dosis 10ml/L agua, efectivo al 100% a los 60min
Informe de ensayo EI-23-1737 - CETOX. Metodología: Adaptado de Stadler, T. Zerba, M.I. Suceptibilidad a insecticidas de Alabama argillacea (Lepidoptera: Noctuidae), plaga del algodón	<i>Sitophilus oryzae</i>	Industrial	Dosis 10ml/L agua, efectivo al 100% a los 40min

- 2.7 Requisito h. Copia del documento que contenga el proyecto de etiqueta; la misma que contiene la información acorde al Artículo 11° del Decreto Supremo N.º031-2023-SA.

La empresa deberá consignar en el proyecto de etiqueta los peligros, clasificación, palabra de advertencia (correspondiente a la categoría de peligro más grave), pictogramas, indicaciones de peligro, precauciones y consejos de prudencia acorde a la Ficha de Datos de Seguridad del producto, la misma que deberá adecuarse teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.4 del presente informe.

- 2.8 Requisito i. No corresponde la presentación del Certificado de libre comercialización del producto formulado; por ser de fabricación nacional.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 La empresa CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha cumplido con presentar los requisitos para la “Autorización Sanitaria para plaguicida de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio”, estipulados en el Artículo 21° del Decreto Supremo N°031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública.
- 3.2 Otorgar a favor de la empresa CLENVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento, según lo descrito en el ítem 2.3 del presente informe, del producto plaguicida denominado MISIL MAX, (ingrediente activo: Pirimifos metil 55.0%); eficaz para el control de: *Blatella germánica*, *Musca domestica*; para el ámbito de uso industrial y en salud pública, así mismo, eficaz para el control de: *Plodia interpunctella*, *Rhyzopertha dominica*, *Sitophilus oryzae*; para el ámbito de uso industrial; de uso exclusivo en superficies inertes, en las presentaciones señaladas en el numeral 2.3, del presente informe.
- 3.3 La Autorización Sanitaria tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de la emisión, encontrándose sujeta a las acciones de fiscalización por la Autoridad de Salud Competente.
- 3.4 Es pertinente señalar que, en relación a la marca del producto, la DIGESA no es competente para registrar marcas, por lo que dicha facultad es del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), siendo conforme con lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Supremo N.º031-2023-SA.





PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 El producto plaguicida autorizado, debe ser fabricado, distribuido, comercializado y almacenado tal cual consta en la información autorizada; por lo que, de comprobarse durante las acciones de fiscalización que la información presentada no corresponda a lo autorizado, se revocará la autorización sanitaria, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.
- 4.2 Derivar el presente informe a Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA, para su atención respectiva, conforme a sus atribuciones.

Es todo cuanto se tiene que informar a usted.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. Ronald Erik Briones Cerquín
C.I.P. N°183825
DCEA/DIGESA

